

RESOLUCION C. S. N° 138

JOSÉ C. PAZ 27 DIC 2022

VISTO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones (CS) N° 03 del 21 de Febrero de 2018, N° 132 del 27 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, N° 181 del 29 de diciembre de 2021, las Resoluciones (R) N° 167 del 02 de junio de 2020, N° 325 del 18 de junio de 2021, el Expediente N° 1148/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que excepcionalmente las personas mayores de veinticinco años de edad, que no cuenten con la aprobación de la educación secundaria podrán ingresar a la Universidad siempre que demuestren que tienen preparación o experiencia laboral acorde a los estudios que se proponen iniciar.

Que por Resolución (CS) N° 03/2018 se aprobó el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INGRESO UNIVERSITARIO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS SIN TÍTULO SECUNDARIO, estableciendo los procesos de evaluación de antecedentes y su instancia de apoyo académico para rendir evaluaciones dispuestas por la LES.

Que a raíz de la emergencia sanitaria se aprobó por Resolución (R) N° 167/2020 el Procedimiento del Programa de Ingreso de Mayores de veinticinco años sin título Secundario en Período de Emergencia para su implementación durante el año 2020, prorrogado por Resolución (R) N° 325/2021 y convalidado por Resolución (CS) N° 181/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

UNPAZ
M

Que el 29 de septiembre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, la Resolución N° 530, que como anexo se acompaña a la presente, con el objetivo de prorrogar dicho procedimiento hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la mencionada Resolución.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

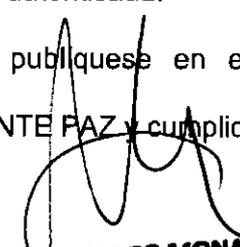
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Resolución N° 530 suscripta por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 29 de septiembre de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. MARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....530

JOSÉ C. PAZ, 29 SEP 2022

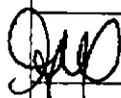
VISTO,

La ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias; el Estatuto de esta UNIVERSIDAD; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 sus normas complementarias y modificatorias; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N°03 del 21 de Febrero de 2018, N° 132 del 27 de Diciembre de 2021 y sus normas modificatorias, N° 181 del 29 de Diciembre de 2021; las Resoluciones del RECTOR N°167 del 02 de Junio de 2020, N° 325 del 18 de Junio de 2021; el Expediente N° 1148/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias, establece que excepcionalmente las personas mayores de VEINTICINCO (25) años de edad, que no cuenten con la aprobación de la educación secundaria, podrán ingresar a la Universidad siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador (v. art. 7° sustituido por el art. 4° de la Ley N° 27.204 B.O. 11/11/2015).

UNPAZ



Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 03/2018 se aprobó el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INGRESO UNIVERSITARIO PARA MAYORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS SIN TÍTULO SECUNDARIO, estableciendo los procesos de evaluación de antecedentes y su instancia de apoyo académico para rendir las evaluaciones dispuestas en la Ley de Educación Superior.

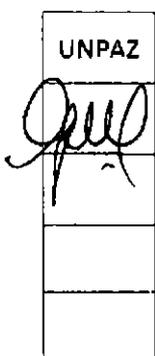
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se estableció, en lo sustancial la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto; prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2022 por su similar N°867/2021.

Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto en la vida universitaria, generó la necesidad de efectuar continuas adaptaciones frente a la pandemia producto del COVID-19, a fin de asegurar la continuidad pedagógica y extremar los mecanismos de prevención y contención de la epidemia.

Que a raíz de esta particular situación, y ante la necesidad de adecuar y reprogramar las fechas en los procesos de solicitud de admisión al programa de ingreso para mayores de VEINTICINCO (25) años se aprobó por Resolución del RECTOR (R) N° 167/2020 el Procedimiento del Programa de Ingreso de Mayores de VEINTICINCO (25) años sin Título Secundario en Período de Emergencia para su implementación durante el año 2020, prorrogado por Resolución (R) N° 325/2021, convalidada por Resolución CS N° 181/2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que en este marco, de acuerdo a la evolución sanitaria del país y a fin de dar cumplimiento con el desarrollo del ciclo académico programado por el Calendario Académico de la UNPAZ, aprobado por Resolución CS N° 132/2021 y modificatorias; resulta necesario prorrogar el Procedimiento de Ingreso Universitario para Mayores de VEINTICINCO (25) años sin título secundario en Período de Emergencia.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO



Y APOYO AL ESTUDIANTE han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015.

Por ello,

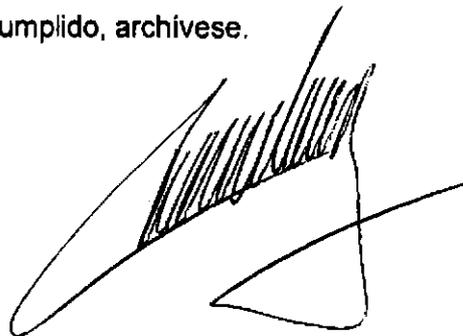
**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2022 el "Procedimiento del Programa de Ingreso Universitario para Mayores de Veinticinco (25) años sin Título Secundario en Período de Emergencia", que fuere aprobado por Resolución N° 167/2020 y su/s modificatoria/s.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Cumplido, archívese.

UNPAZ


530
RESOLUCION N°.....



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz